

MEMORÁNDUM AFTA N° 42/2019

A: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S).

DE: SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA

MAT.: SOLICITA MEDIDAS PROVISIONALES PREPROCEDIMENTALES A BIENES NACIONALES POR LA PRESUNTA ELUSIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2019.

De mi consideración:

En atención a las denuncias ID 31-II-2019, ID 49-II-2019, ID 50-II-2019, ID 51-II-2019 ingresadas a esta superintendencia (Anexo 01) y al recurso de protección Rol N° 1743-2019 caratulado "RIVERA/SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL" cuya sentencia fue apelada y se encuentra en la Corte Suprema, Rol N° 21432-2019, en donde señala la ejecución de proyectos que implican presencia de letreros y movimiento de tierra con maquinaria pesada, en un terreno ubicado en la intersección Ruta B-262 con Avda. Quinta Industrial, en la comuna Mejillones, el cual es un sector de nidificación del ave costera *Sternula lorata* (Gaviotín Chico), la cual se encuentra en peligro de extinción, y que dicha actividad no cuenta con los permisos ambientales correspondientes. Dado lo anterior y en consideración a que dichos proyectos se ejecutarán por diferentes titulares, se generó una Solicitud de Actividad de Fiscalización Ambiental (SAFA), N° 585-2019, N° 586-2019, N° 587-2019 y N° 588-2019 (Anexo 02), con el objeto de efectuar una actividad de fiscalización en el sitio de los hechos denunciados, la cual fue ejecutada por la Oficina Regional Antofagasta con fecha 09 de julio de 2019. (Anexo 03)

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Ubicación sitio de los hechos denunciados

Los proyectos aludidos en la denuncia se encuentran dentro de un predio fiscal ubicado en la intersección de Ruta B-262 y Avenida 5ta Industrial, comuna de Mejillones y abarca de una superficie total de 39,1 hectáreas.

Figura 1. Ubicación regional del predio fiscal
(Fuente: Elaboración propia)

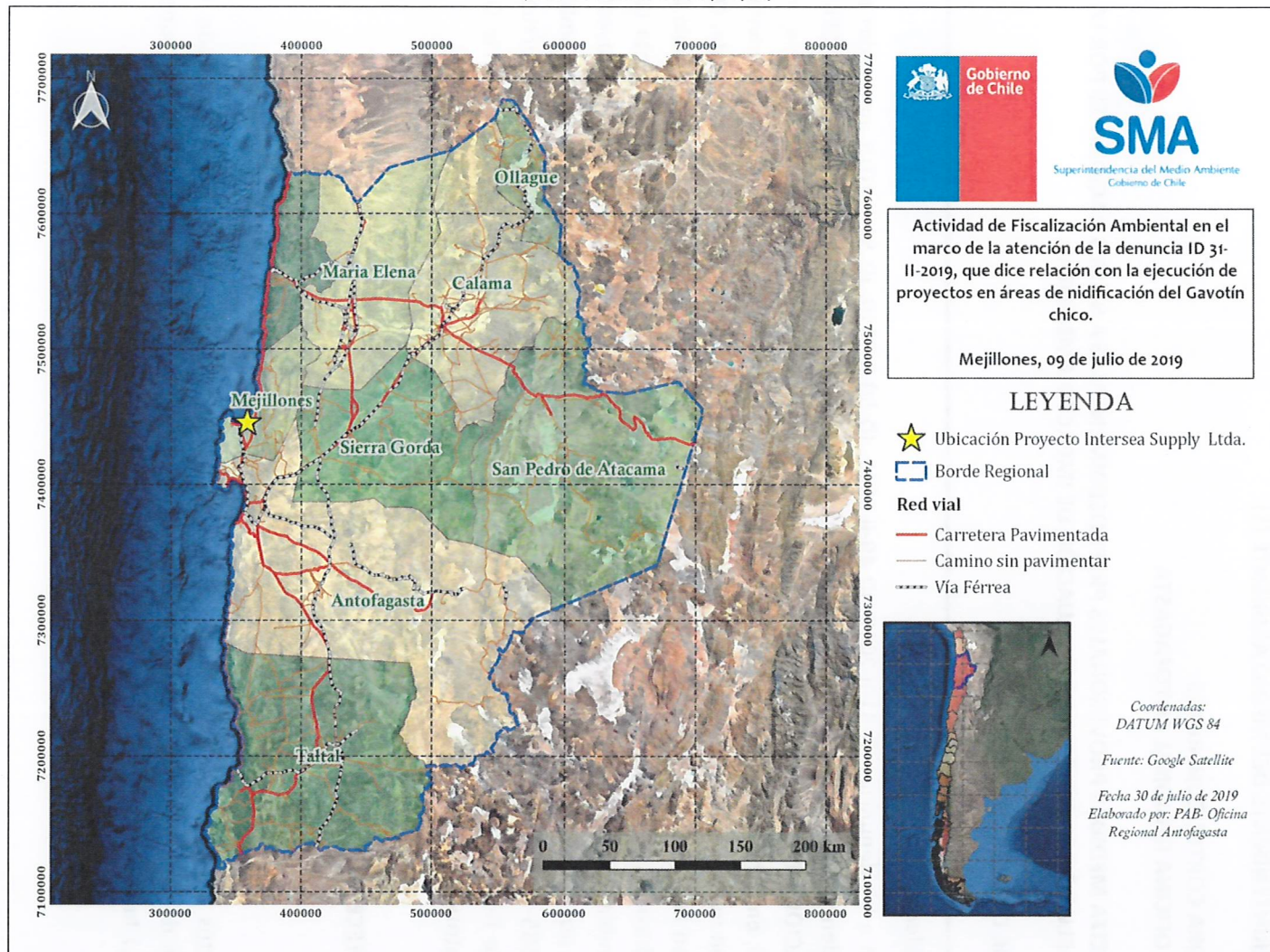
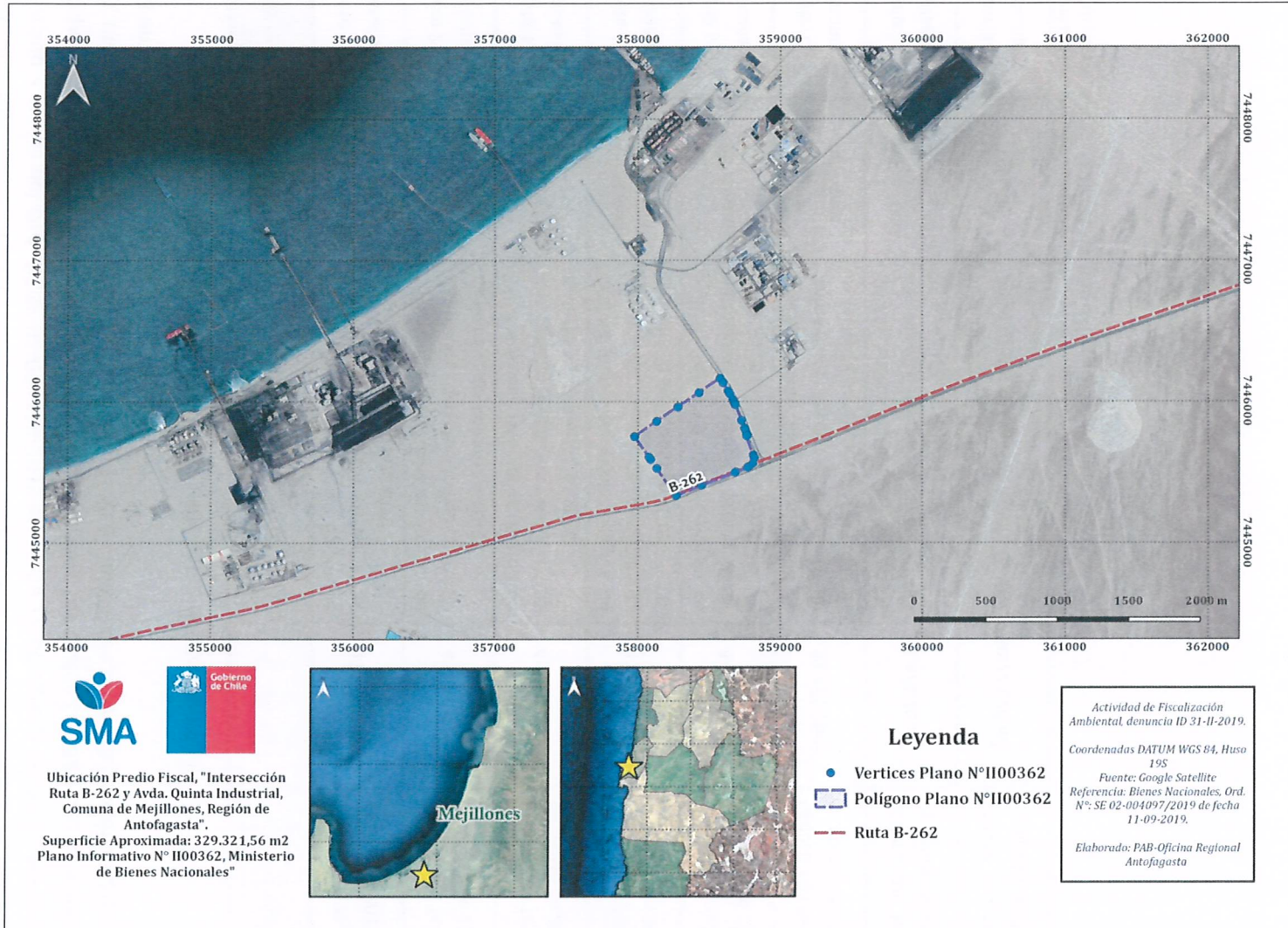


Figura 2. Ubicación Comunal del Predio Fiscal

(Fuente: Elaboración propia)



2. Situación del sitio de emplazamiento

De acuerdo a la información recabada, tanto en la actividad de fiscalización efectuada el día 9 de julio de 2019 (Anexo 03), como en el requerimiento de información realizado a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Bienes Nacionales a través del Ord AFTA N° 122/2019 de fecha 01 de agosto de 2019 (Anexo 04), respondido a través del Ord. N° SE 02-003733/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 (Anexo 05), el sitio corresponde a un predio fiscal el cual se dividió en 8 loteos, los cuales cuentan con un permiso de ocupación, otorgada por la dicha SEREMI, para el desarrollo de diferentes proyectos, según el detalle que se entrega en la tabla 1.

Tabla 1. Permisos de Ocupación de cada Loteo del Predio fiscal.

N°	Sitio	Usuario	Resolución Permiso de Ocupación	Superficie	Estado
1.	Lote 1, Manzana A.	Intersea Supply Ltda.	SEREMI ¹ Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 55 de fecha 30 de enero de 2019 ² .	47.807,86 m ²	Caducó con fecha 30 de julio de 2019.
2.	Lote 2, Manzana A.	Agretrans Cia. Ltda.	SEREMI Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 100 de fecha 25 de febrero de 2019 ² .	47.115,11 m ²	Caducó con fecha 25 de agosto de 2019.
3.	Lote 3, Manzana A.	Agretrans El Loa	SEREMI Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 103 de fecha 25 de febrero de 2019 ² .	48.053,56 m ²	Caducó con fecha 25 de agosto de 2019.
4.	Lote 4, Manzana A.	Inmobiliaria Agreducam	SEREMI Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 101 de fecha 25 de febrero de 2019 ² .	47.174,09 m ²	Caducó con fecha 25 de agosto de 2019.
5.	Lote 5, Manzana A.	Agreducam	SEREMI Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 98 de fecha 25 de febrero de 2019 ² .	45.506,66 m ²	Caducó con fecha 25 de agosto de 2019.
6.	Lote 1, Manzana B.	Villegas Hermanos	SEREMI Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 99 de fecha 25 de febrero de 2019 ² .	31.470,26 m ²	Caducó con fecha 25 de agosto de 2019.
7.	Lote 2, Manzana B.	Servicios DGT Spa.	SEREMI Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 102 de fecha 5 de febrero de 2019 ² .	31.471,26 m ²	Caducó con fecha 5 de agosto de 2019.
8.	Lote 3, Manzana B.	T-Metal	SEREMI Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 104 de fecha 5 de febrero de 2019 ² .	30.723,76 m ²	Caducó con fecha 5 de agosto de 2019.

¹SEREMI: Secretaría Regional Ministerial.

²Documento adjunto en Ord. N°: SE 02-003733/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 (Anexo 05)

El predio fiscal completo tiene una superficie total de 329.321,56 m² y de acuerdo a lo indicado por Bienes Nacionales en su oficio Ord. N°: SE 02-003733/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 (Anexo 05) la agrupación de los aludidos industriales asumió el levantamiento topográfico del terreno y una propuesta de loteo bajo la figura de “condominio tipo B”, lo cual se constató en terreno conforme lo señalado por la empresa contratista encargada del levantamiento del cierre perimetral, Nuevo Horizonte EIRL, y además, fue corroborada a través de la carta s/n° de fecha 30 de agosto de 2019 (Anexo 06) en donde señaló que cada empresa contrató el servicio de levantamiento de muro en el loteo correspondiente, adjuntando las respectivas órdenes de compra y facturas.

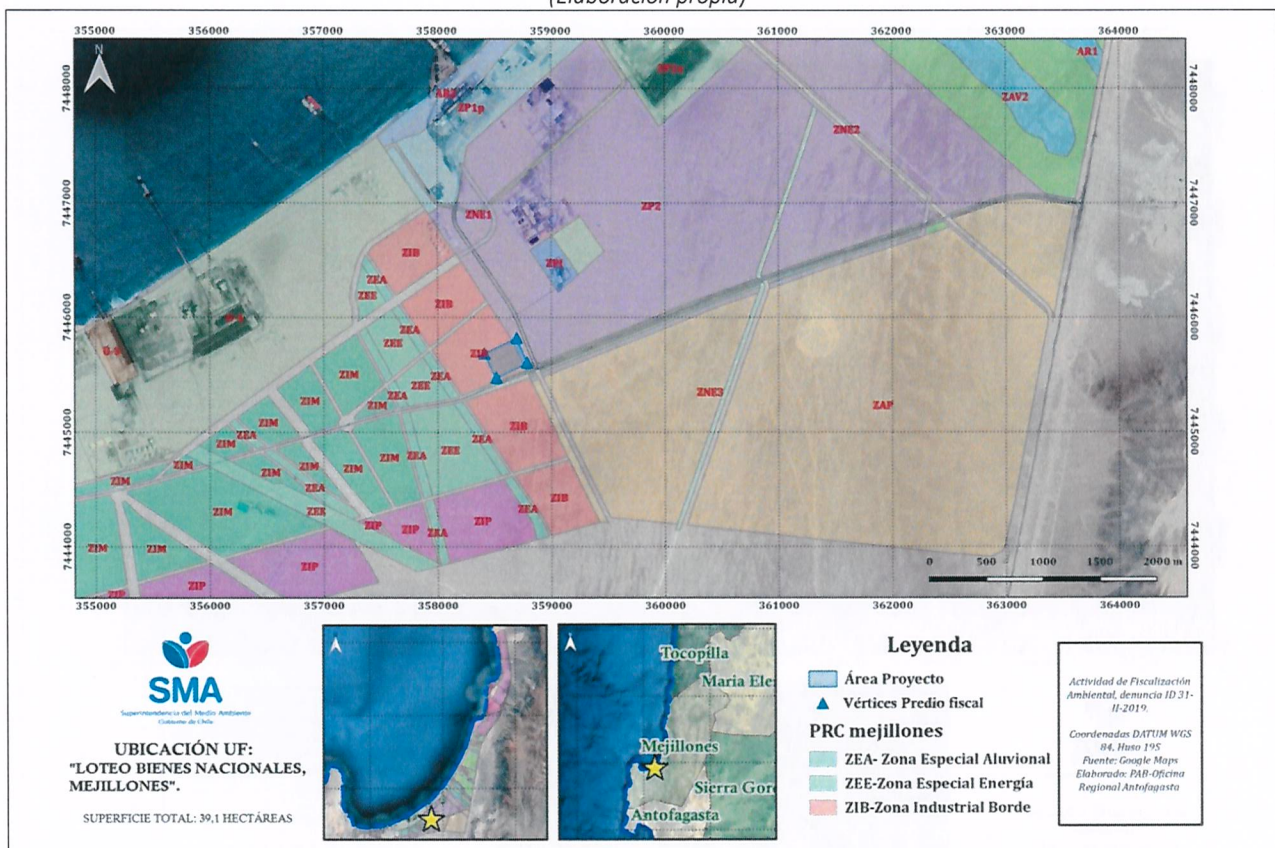
Teniendo a la vista que los permisos de ocupación indicados en el tabla 1, utilizaban el plano informativo N° II00362 como referencia en la ubicación y superficie de cada loteo, a través del Ord. AFTA N° 143 de fecha 30 de agosto de 2019 (Anexo 07) se solicitó a la SEREMI de Bienes Nacionales el envío del señalado plano informativo, el cual fue remitido por la SEREMI a través del Ord. N°: SE 02-004097/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 (Anexo 08), constatándose que el predio fiscal corresponde a un proyecto de Loteo y que cuenta además, con una vía de servicio interna, Áreas Verdes y Equipamiento, lo que son consideradas obras de urbanización de acuerdo al artículo N° 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo cual se consideró abordar el predio completo como una Unidad Fiscalizable, llamada “Loteo Bienes Nacionales, Mejillones”, sin perjuicio de que cada loteo lo ocupen diferentes empresas con proyectos distintos.

3. Características del sitio de emplazamiento

En las denuncias recibidas por esta Superintendencia (Anexo 01), la Fundación para la Sustentabilidad del gaviotín chico, señaló que el predio fiscal se encontraba emplazado en un área en dónde anida el gaviotín chico, *Sternula lorata*. Dicha especie un ave costera que gira en torno a la Corriente de Humboldt, por ende habita en zonas desérticas, desde Ecuador al norte hasta la región de Antofagasta (Chile) al Sur, nidifica entre los meses de agosto a febrero y lo hace en espacios abiertos, no protegidos, en suelo arenoso o grava fina y piedras pequeñas dispersas por el lugar¹. A través del Decreto N° 151/2006 (MINSEGPRES) que “Oficializa primera clasificación de especies silvestres según su estado de conservación”, se clasificó a *Sternula lorata* como especie en categoría de “En Peligro” .

Desde el punto de vista del Plano Regulador Comunal, el predio se encuentra en la zona “ZIB (Zona industrial Borde)” que su uso permite “*Industria inofensiva, fabricas productoras y ensambladoras de partes y bienes; comercio minorista y mayorista, oficinas; equipamientos públicos de salud, seguridad, culto, alimentación, servicios; espacios públicos y fajas verdes*”².

Figura 4.
Ubicación del proyecto en el Plan Regulador Comunal
(Elaboración propia)



¹ www.avesdechile.cl

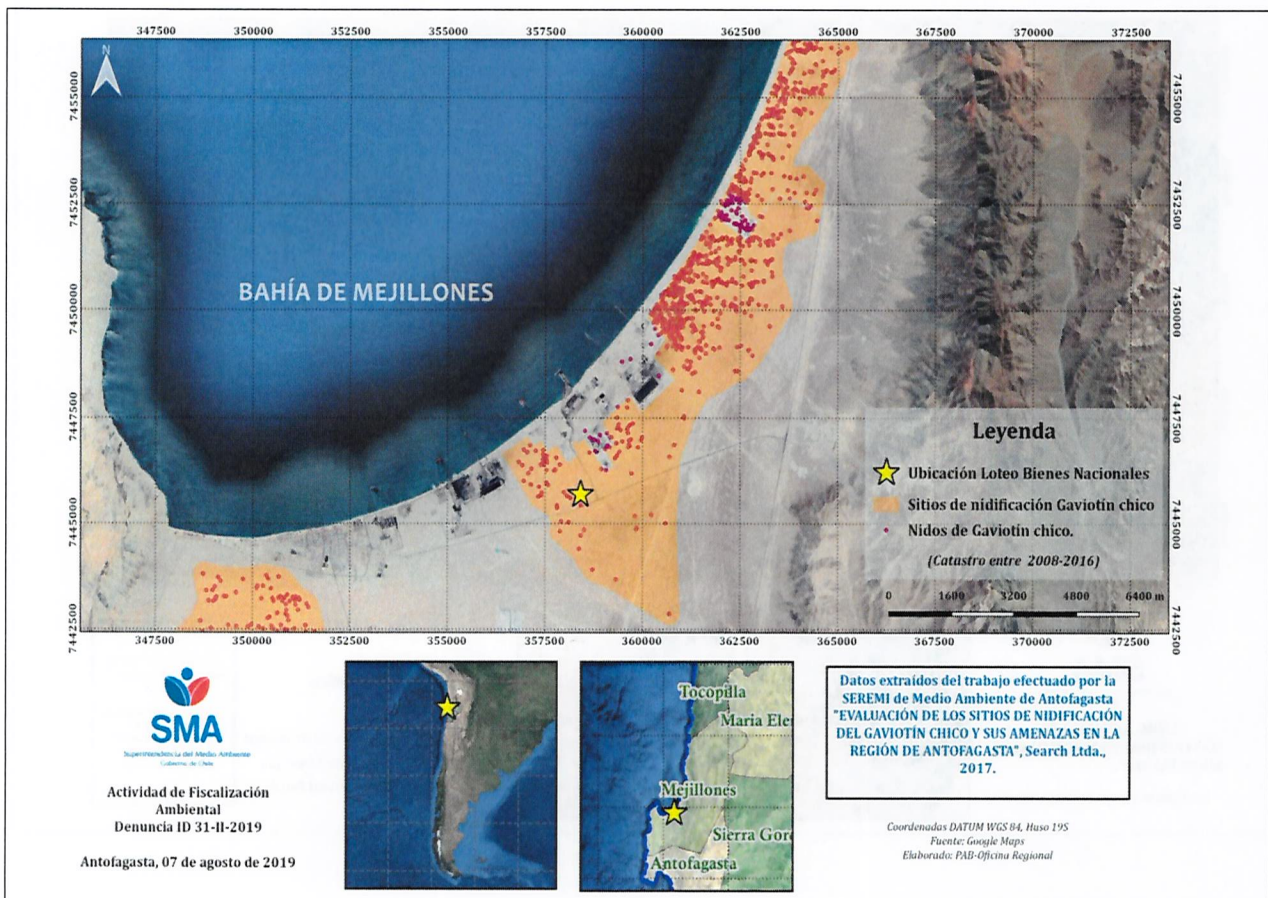
² Municipalidad de Mejillones, Ord. N° 96/2019 de fecha 30 de julio de 2019. (Anexo 07)

Por otra parte, se analizó el informe “Evaluación de los Sitios de Nidificación del Gaviotín Chico y sus Amenazas en la Región de Antofagasta” (Anexo 10), realizado por la sociedad de estudios ambientales y recursos de chile-SEARCH Ltda. que corresponde a un estudio de apoyo que ha solicitado el Ministerio del Medio Ambiente el cual tiene por objetivo “Caracterizar y evaluar los sitios de nidificación del Gaviotín Chico (*Sternula lorata*) en la Región de Antofagasta y proponer medidas de control y monitoreo de las principales amenazas sobre la especie”.

Dicho informe identifica el sector de “Pampa Mejillones”, que abarca una superficie de 35,46 km² limita al Norte con punta Chacaya, al Sur con la Ruta B-262, al Este se encuentra la Ruta 1 y al Oeste con el acantilado costero y frente a éste, la bahía Mejillones del Sur, cobija al mayor número de ejemplares de gaviotín y nidos y es el área más importante para la reproducción de la especie, por lo cual se han adoptado medidas de protección como por ejemplo, la prohibición de ingreso de vehículos, o el desplazamiento de personas dentro del sitio durante la época reproductiva, dichas medidas las ha adoptado la Fundación para la sustentabilidad del gaviotín chico junto con las empresas adscritas a ésta, con el objetivo de asegurar la incubación natural de los huevos y el nacimiento exitoso del polluelo.

Figura 5.

Zona de nidificación del gaviotín chico de acuerdo al estudio “Evaluación de los Sitios de Nidificación del Gaviotín Chico y sus Amenazas en la Región de Antofagasta” (Anexo 08)³.
(Elaboración propia)




³ Seremi Medio Ambiente, Región Antofagasta, Ord. N° 396 de fecha 30 de julio de 2019. (Anexo 11)

II. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

A raíz de los hechos denunciados, con fecha 09 de julio 2019, se realizó una inspección ambiental al lugar ubicado en la intersección de la Ruta B-262 con Avda. Quinta Industrial, Comuna de Mejillones. En la actividad, se constató la construcción de un cerco en el predio fiscal, el cual demarcaba el borde del terreno y además, separaciones en su interior (Fotografía 1 y 2). De acuerdo a la información proporcionada por la empresa contratista Nuevo Horizonte EIRL, encargada del levantamiento del cerco, el sitio completo está loteado y que cada lote pertenece a distintas empresas que desarrollarán diferentes proyectos de manera independiente.

Al realizar el recorrido por el predio fiscal se observó que la manzana "A" se encuentra con la mayor parte de los cercos levantados, faltando sólo el deslinde poniente del lote 1 y en cuanto a la manzana "B" del loteo, se verificó que no hay cercos construidos, sólo se encuentran trazados los límites de cada loteo.

Registros		
		
Fotografía 1.	Fecha: 09-07-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.445.687	Este: 358.411
Descripción del medio de prueba: Instalación de faenas de construcción de cerco para cada Loteo.		



Fotografía 2.	Fecha: 09-07-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.445.687	Este: 358.411
Descripción del medio de prueba: Cerco perimetral construido en el Borde del predio fiscal, en la esquina de Avda. quinta industrial con Ruta B-262.		

De acuerdo a la información recabada en terreno, se envió la copia del acta de fiscalización a cada una de las empresas involucradas, junto con solicitar además, mayores antecedentes en cuanto a los proyectos que pretenden desarrollarse en los loteos. Cada empresa remitió la respuesta verificándose lo siguiente:

1. Intersea Supply Ltda:

A través de la Resolución Exenta AFTA N° 79 de fecha 10 de julio de 2019 (Anexo 12), se envió el acta de fiscalización a Intersea Supply Ltda. y, además, se solicitó que remitiera antecedentes respecto al proyecto que pretende desarrollar en el Loteo 1, de la manzana "A". A través de la carta s/n° de fecha 18 de julio de 2019 (Anexo 13) adjuntó la información solicitada, en la cual daba cuenta de la ocupación del Loteo 1 de la Manzana "A", según la Resolución Exenta N° 55 de fecha 30 de enero de 2019 otorgada por Bienes Nacionales (Anexo 05) y que en dicho terreno desarrollará el proyecto "Mejoramiento en la transferencia de concentrado de cobre en Mejillones, Región de Antofagasta", el cual consiste en una bodega de transferencia de concentrado de cobre, que será transportado desde 2 faenas mineras a esta bodega a través de camiones y posteriormente, será despachado y embarcado en el Puerto. Dicho proyecto fue ingresado al SEA como consulta de pertinencia, la cual obtuvo como respuesta el que no debía ingresar a Evaluación Ambiental en el SEIA por no reunir las condiciones de la letra o, del artículo 3 del RSEIA, a través de la Resolución Exenta N° 97/2019 de fecha 16 de abril de 2019. (Anexo 14).

2. Agreducam:

A través de la Resolución Exenta AFTA N° 80 de fecha 10 de julio de 2019 (Anexo 15) se envió el acta de fiscalización a “Asociación Gremial de dueños de Camiones de Calama AGREducAM e “Inmobiliaria AGREducAM S.A. y, además, se solicitó que remitiera antecedentes respecto al proyecto que pretende desarrollar en los Loteos 4 y 5, de la manzana “A”. A través de la carta s/n° recepcionada con fecha 30 de agosto de 2019 (Anexo 16) señaló que a través de sus dos filiales (Asociación Gremial de Dueños de Camiones Clama e Inmobiliaria Agreducam S.A.) destinará ambos sitios para el proyecto “Bodegaje, aparcamiento y Taller de Mantenimiento” que será un centro de estacionamiento y aparcamiento, para la flota de camiones de carga en tránsito y transferencia de carga de mercancías que son llevadas a la Comuna de Mejillones. Para lo anterior, declaró que el proyecto consta de 3 etapas, la primera consiste en el cierre perimetral de los Loteos y la estabilización del suelo y la segunda es la urbanización del terreno, en cuanto a la implementación de servicios de Agua y Luz y finalmente, la etapa 3, para la habilitación de comedor, baños y duchas. Además, adjuntó los permisos de ocupación otorgados por la SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 101 de fecha 25 de febrero de 2019 y N° 98 de fecha 25 de febrero de 2019 (Anexo 05).

3. Agretrans El Loa:

A través de la Resolución Exenta AFTA N° 81 de fecha 10 de julio de 2019 (Anexo 17), se envió el acta de fiscalización a Agretrans El Loa. y además, se solicitó que remitiera antecedentes respecto al proyecto que pretende desarrollar en los Loteos 2 y 3, de la manzana “A”. A través de la carta s/n° recepcionada con fecha 30 de agosto de 2019 (Anexo 17) señaló que a través la Asociación Gremial de empresarios del transporte El Loa destinará ambos sitios para el proyecto “Bodegaje, aparcamiento y Taller de Mantenimiento” que será un proyecto orientados a los usuarios del Puerto de Mejillones objeto cubrir la necesidad de almacenar cargas o productos, aparcar vehículos en un lugar seguro y darle las mantenciones requeridas para que permanezcan en condiciones óptimas de funcionamiento. Para lo anterior, declaró que el proyecto cuenta con 2 etapas, la primera de Urbanización (trazados, cierre perimetral, Preparación de redes, instalaciones eléctricas) y una segunda etapa que consiste en la construcción misma del proyecto. Además, adjuntó los permisos de ocupación otorgados por la SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 100 de fecha 25 de febrero de 2019 y N° 103 de fecha 25 de febrero de 2019 (Anexo 05).

4. T-Metal:

A través de la Resolución Exenta AFTA N° 82 de fecha 10 de julio de 2019 (Anexo 19), se envió el acta de fiscalización a T-Metal. Y, además, se solicitó que remitiera antecedentes respecto al proyecto que pretende desarrollar en el Loteo 3, de la manzana “B”. A través de la carta s/n° recepcionada con fecha 20 de agosto de 2019 (Anexo 20) adjunto el permiso de ocupación otorgado por la SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, Resolución Exenta N° 104 de fecha 25 de febrero de 2019 (Anexo 05), en la cual en el “Resuelvo 3” indica que el proyecto que se desarrollará ahí consiste en “Centro Logístico y bodegaje en tránsito, abocado al almacenaje, administración y despachos de carga general y graneles sólidos”, no entregando mayores detalles al respecto.

III. CAUSAL DE ELUSIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se efectuó la revisión de cada una de los literales del artículo 3° D.S. N° 40/2012 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, los cuales tipifican los proyectos o actividades que deben someterse a evaluación, y de acuerdo a los antecedentes recopilados, tanto los remitidos por el Ministerio Bienes Nacionales como de la agrupación industriales y organismos del estado involucrados, se concluyó que el proyecto de Loteo del predio fiscal ubicado en la intersección de la ruta B-262 con Avda. Quinta Industrial reúne las características del literal g) del artículo 3° de dicho Reglamento, para su ingreso al SEIA, específicamente g.1.3. de acuerdo al siguiente análisis:

Artículo 3° letra g) “Proyectos de desarrollo urbano turístico en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.

g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y /o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

(...)

g.1.3. Urbanizaciones y/o Loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).”

Se realizaron dos solicitudes de información a la Municipalidad de Mejillones, a través de los Ord. AFTA N° 106 de fecha 10 de julio de 2019 (Anexo 21) y Ord. AFTA N° 120 de fecha 26 de julio de 2019 (Anexo 22), y se verificó que el proyecto se encuentra emplazado en una Zona Industrial de acuerdo al Plan Regulador Comunal (ZIB), el cual no ha sido sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) señalada en el párrafo 1bis del Título II de la Ley de bases Lo anterior conforme lo señaló la Municipalidad de Mejillones a través del Ord. N° 96 de fecha 30 de julio de 2019 (Anexo 09). Por lo cual este punto cumple con el primer acápite del literal.

El predio tiene una superficie de 39,1 has y fue dividido por Bienes Nacionales y se lo entregó a un grupo de industriales, conformado por ocho empresas, para el desarrollo de diferentes proyectos, a través de permisos de ocupación transitoria los cuales están sujetos a renovarse condicionado a que la agrupación debe hacerse cargo de tramitar la totalidad de los permisos según lo declarado por la SEREMI de Bienes Nacionales a través del Ord. SE 02-003733/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 (Anexo 05).

Además, dicho servicio solicitó a la agrupación de industriales que trabajaran directamente con la Dirección de obras Municipales (DOM), a quien se le consultó, a través del Ord. AFTA N° 123 del 01 de agosto de 2019 (Anexo 23) si han ingresado tramitaciones de dichos permisos, señalando que no cuenta con antecedentes respecto a tramitaciones de los permisos relacionados con el Loteo que se encuentra ubicado en la intersección Ruta B-262 con Avda. Quinta Industrial, Comuna de Mejillones (Ord. N° 98 de fecha 2 de agosto de 2019 adjunto en Anexo 24).

En lo que respecta a lo indicado en el literal g.1.3. “Urbanizaciones y/o Loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²), luego del análisis de los antecedentes a la vista, esta Superintendencia concluyó que el predio fiscal proyectado en el plano informativo N° II00362 da cuenta de un proyecto de “Loteo” de acuerdo lo define el artículo 65 de la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC) y según lo ha reconocido la SEREMI de Bienes Nacionales, el cual a través de su Ord. SE 02-003733/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 (Anexo 05) en el cual declaró “Estos permisos están asociados a expedientes de postulación por parte de la Seremi de Bienes Nacionales a los integrantes de la agrupación y con la condición que las mismas entidades solicitantes se hicieran cargo de un Proyecto de Loteo y los todos los permisos que ello implica. (...) En ese entendido, la agrupación asumió el levantamiento topográfico del terreno y una propuesta de loteo bajo la figura de “condominio tipo B”, sugerida esta última idea por la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta”. Por lo que dicha SEREMI reconoce el proyecto de Loteo.

La Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción (Decreto N° 47/1992) en su artículo 2.2.1. establece “Se entiende por urbanización la ejecución o ampliación de las obras de infraestructura y ornato señaladas en el artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que se ejecutan en el espacio público existente, al interior de un predio en las vías contempladas en un proyecto de loteo, o en el área del predio que estuviere afecta a utilidad pública por el Instrumento de Planificación Territorial respectivo”, y según lo indica el Plano informativo, el Loteo considera una vía interna, áreas verdes y equipamiento y además, la agrupación de industriales señalaron que una de las etapas consideradas en su proyecto es la urbanización de éste, en cuanto a la instalación de tendido eléctrico y sistema de alcantarillado y agua potable. (Numeral II del presente documento).

Por lo tanto, de acuerdo al análisis realizado, las actividades asociadas al predio fiscal que se encuentra ubicado en la intersección Ruta B-262 con Avda. Quinta Industrial, Comuna de Mejillones, reúne las características de ser un proyecto de “Urbanización” y “Loteo”, con una superficie superior a los 30.000 m², por lo que se concluye que el proyecto debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA).

IV. CONDICIÓN DE RIESGO AMBIENTAL

Con fecha 14 de agosto de 2019 se recepcionó la carta s/n° de fecha 13 de agosto de 2019 emitida por la Fundación para la Sustentabilidad del gaviotín chico (Anexo 25) en la cual informó el inicio de la actividad reproductiva de *Sternula lorata* y que han sido avistados los primeros ejemplares en el sector noroeste de la intersección de la ruta B-262 y Quinta Industrial, lugar en donde se emplazan los proyectos indicados en denuncia. En dicha carta se informó que el día 5 de agosto se registraron los primeros ejemplares en el área llamada "Pampa Mejillones", haciendo hincapié en la preocupación ante eventuales impactos que podrán generar los trabajos que se están realizando en el sector.

Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2019 se recepcionó la carta s/n° de fecha 12 de septiembre (Anexo 26) emitida por la misma Fundación, la cual indicó que ya observaron y registraron los primeros nidos del ave en comento y que uno de ellos se encuentra a unos 100 metros del lugar en donde se están realizando los trabajos de construcción y remoción de arena. Informó que se registraron nidos de la colonia nidificante de "Pampa Mejillones", la cual es monitoreada y reportada anualmente a la Autoridad Ambiental desde el año 2008.

La Fundación informó sobre la existencia de un nido registrado como "C-03" el cual se encuentra ubicado a unos 100 metros del Loteo 1, de la manzana "A", perteneciente a Intersea Supply Ltda., informando además, que en dicho Loteo fueron instaladas cintas disuasivas y que existe un guardia con un perro que se encuentra libre y que podría representar una amenaza inminente al nido y a otras que se puedan ir asentando en el sector.


Finalmente, la fundación se refirió a las medidas y acciones de protección para la especie *Sternula lorata*, las cuales *"están enmarcadas dentro de los compromisos ambientales que adquieren las empresas socias de la Fundación con la Autoridad Ambiental. Estas medidas se generaron durante las evaluaciones ambientales de sus respectivos proyectos, y constan en sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA)"* aclarando que la medida de las "cintas disuasivas" que se instalaron en el lugar no han sido recomendadas ni solicitadas por la Fundación, ya que no está dentro de sus competencias recomendar medidas u acciones ante eventuales impactos de la ejecución de proyectos sobre el gaviotín chico.

Dado lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2019 (Anexo 27) esta Superintendencia ejecutó una actividad de fiscalización en el sitio indicado y constató la existencia de 2 nidos en el sector del predio fiscal loteado. En el sector norte del terreno fiscal, se observó un nido con dos huevos en el suelo, catastrado como nido "C-04" de acuerdo a lo indicado por la Fundación (Fotografía 3) y un gaviotín sobrevolando el área del mencionado nido.

Siguiendo con la inspección, se verificó la presencia del mencionado nido "C-03" por la Fundación, el cual efectivamente se encuentra cercano al Loteo 1, manzana "A" perteneciente a Intersea Supply Ltda., dicho nido se encontraba en el suelo y contaba con dos huevos. (Fotografía 4). Durante la inspección en el nido, se acercó una camioneta perteneciente a la empresa contratista Nuevo Horizonte, la cual está encargada del levantamiento del cierre perimetral, se tuvo que solicitar la detención del vehículo ya que se estaba acercando justo al sitio en donde se encontró el nido. Una vez detenido el Sr. Luis Piñones de la empresa contratista encargada del levantamiento del cerco, bajó del vehículo a conversar, indicó que se encuentran levantando el muro de la manzana B, y que no se había percatado de la existencia de los nidos observados.(Fotografía 5)

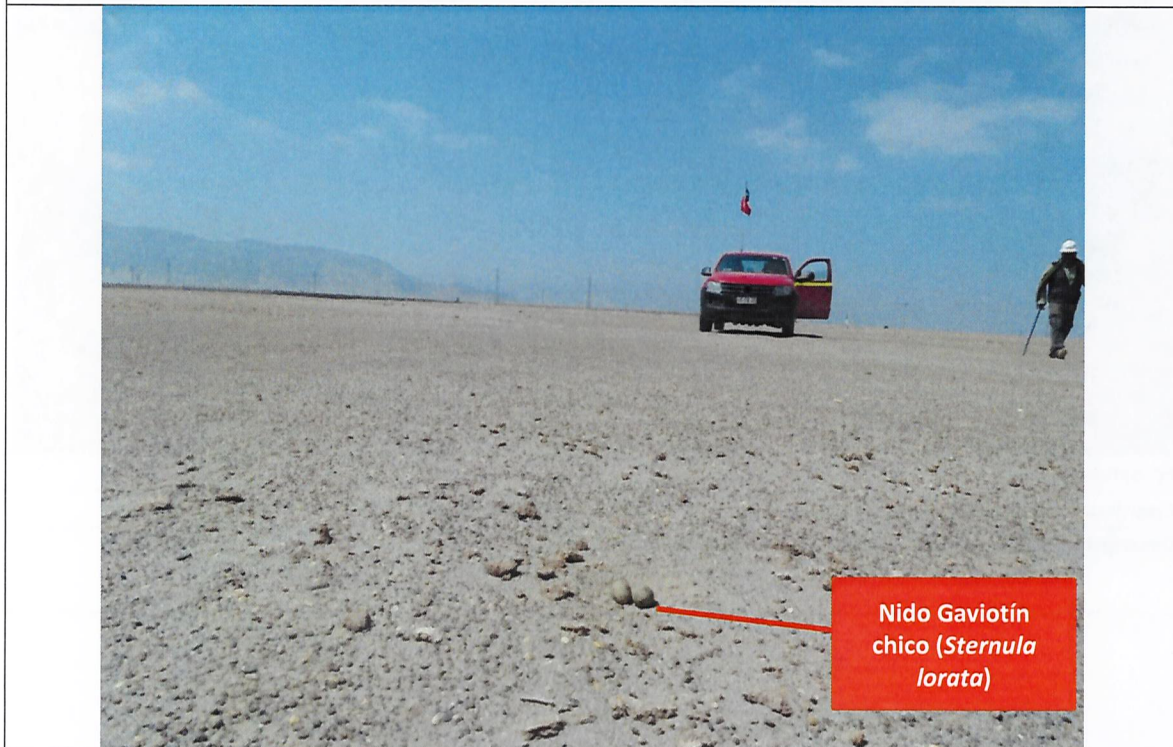
Este último hecho representa la inminencia del daño que pueden provocar las actividades de construcción del cerco sobre los nidos observados, las cuales están siendo ejecutadas actualmente según lo constatado en terreno. (Fotografía 6). Teniendo presente además, que se avistaron gaviotines sobrevolando y posándose en otros sectores del terreno, lo que podría significar la presencia de más nidos, considerando que el gaviotín se encuentra dentro de plena época de nidificación (Fotografía 7).

En complemento a lo anterior, una vez traspasadas las coordenadas registradas de los nidos observados, se verificó que el nido "C-04" se encuentra dentro del predio fiscal, específicamente en la manzana "B" que es el lugar en donde se está construyendo actualmente el cerco perimetral, según lo afirmó la empresa contratista. (Figura 6).

Registros		
		
<p style="text-align: right;">Cierre perimetral del predio de la Intersección Ruta B-262 y quinta industrial.</p>		
<p style="text-align: right;">Huevos Gaviotín Chico (<i>Sternula lorata</i>)</p>		
Fotografía 3.	Fecha: 23-09-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.445819	Este: 358.160
Descripción del medio de prueba: Nido de <i>Sternula lorata</i>, con dos huevos en su interior.		



Fotografía 4.	Fecha: 23-09-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.445.630	Este: 358.067
Descripción del medio de prueba: Nido de <i>Sternula lorata</i> , con dos huevos en su interior.		



Fotografía 5.	Fecha: 23-09-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.445.630	Este: 358.067
Descripción del medio de prueba: Camioneta de la empresa contratista detenida cerca del nido C-03.		



Fotografía 6.	Fecha: 23-09-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.446.164	Este:358.572
Descripción del medio de prueba: Presencia de Maquinaria y ejecución de trabajos en el sitio ubicado en la intersección de la Ruta B-262 y Avda. Quinta Industrial, aludido en las denuncias señaladas.		



**Gaviotín chico
(*Sternula lorata*) en el
área del predio fiscal.**

Fotografía 7.	Fecha: 23-09-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.445819	Este: 358.160
Descripción del medio de prueba: <i>Sternula lorata</i> , aledaño al sector del nido C-04.		

V. MEDIDA PROVISIONAL

En consideración a lo señalado en los numerales anteriores, en la cual se constató un peligro de daño al ciclo reproductivo de la especie protegida *Sternula lorata*, de categoría “En Peligro”, por los trabajos que se están llevando a cabo en el predio fiscal ubicado en la intersección de la Ruta B-262 y Avda. Quinta industrial y que además, están susceptibles a que sigan ocurriendo; puesto que los trabajos de levantamiento del cerco perimetral aún están siendo ejecutados en el lugar. Dado lo anterior, y considerando que se constató que es una actividad que debiese ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo al análisis efectuado en el numeral III del presente Memorándum, es que se considera necesaria la solicitud de adopción de Medidas Provisionales Preprocedimentales para el resguardo de la especie protegida y el medio ambiente. Lo anterior, conforme lo establece el artículo 48° Ley Orgánica de esta Superintendencia, por un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados desde su notificación al titular. En lo específico, se hace urgente la adopción de las siguientes medidas:

- a. **Tipo de medidas.** Detención de la construcción de las instalaciones emplazadas en el predio fiscal ubicado en la intersección de la ruta B-262 con Avda. Quinta Industrial, Comuna de Mejillones, así como la paralización de cualquier actividad en el lugar que pueda afectar la anidación de *Sternula lorata*. Art. 48° letra d). Lo anterior, por un plazo de **15 (quince) días hábiles**, posteriores a la notificación. La medida se solicita respecto de la SEREMI Bienes Nacionales, la agrupación industrial encargada de la ejecución de las obras de construcción que se están realizando en el terreno, dentro de las cuales se encuentran las empresas Intersea Supply Ltda, Asociación Gremial de dueños de Camiones de Calama AGREDUCAM, Inmobiliaria AGREDUCAM S.A., Agretrans El Loa, T-Metal, Villegas Hermanos, Servicios DGT Spa., así como la empresa contratista encargada del levantamiento del cierre perimetral, Nuevo Horizonte EIRL.

Como medio de verificación, las empresas que forman parte de agrupación industrial encargada de la ejecución de las obras de construcción deberán enviar a la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia un Reporte de paralización de obras, que permita verificar la inexistencia de nuevas obras u otras actividades en el predio fiscal objeto de la medida, las cuales puedan afectar la nidificación del Gaviotín Chico, adjuntando medios como fotografías, fechadas y georreferenciadas, videos u otro antecedentes. Lo anterior, en formato digital, a través de una carta conductora y con una frecuencia cada 5 días (cinco) días hábiles desde la notificación de la presente medida.

- b. **Tipo de Medida.** Monitoreo (Art.48° letra f) de los nidos de Gaviotín Chico en el área del predio fiscal. Las empresas que forman parte de agrupación industrial encargada de la ejecución de las obras de construcción, deberán informar la localización de los nidos y su condición. El levantamiento inicial de los nidos deberá ser enviado el **tercer día** de notificada la presente medida, y los monitoreos posteriores deberán ser realizados cada **tres días corridos**, por un período total de **15 (quince) días hábiles** desde la notificación de la presente medida. Tanto el levantamiento de información inicial como las inspecciones a los nidos, deberá ser realizado por personal técnico calificado, de modo de que no afectar el desarrollo de la especie. Los informes deberán ser remitidos vía correo electrónico a la Jefa de la Oficina Regional de Antofagasta, a la dirección sandra.cortez@sma.gob.cl, con copia a la Fundación para la Sustentabilidad del Gaviotín Chico.

Como medio de verificación, los responsables de la ejecución de la medida deberán enviar a la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia:

1. El tercer día corrido desde la notificación de la medida, deberá entregar el catastro de todos los nidos registrados en el área del predio fiscal, a la dirección de correo de la Jefa de la Oficina Regional de Antofagasta, Sandra Cortez Contreras: sandra.cortez@sma.gob.cl.
2. Correos electrónicos con el registro y condición de los nidos en el área del predio fiscal, a través de correo electrónico a la dirección de la Jefa de la Oficina Regional de Antofagasta, Sandra Cortez Contreras: sandra.cortez@sma.gob.cl, con una frecuencia de 3 días corridos
3. Reporte final que compile el registro de todos los nidos catastrados en el área donde se ubica el predio fiscal, el cual deberá ser enviado en el día hábil número 15 de la medida ordenada, a través de correo electrónico a la dirección de la Jefa de la Oficina Regional de Antofagasta, Sandra Cortez Contreras: sandra.cortez@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente



SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/pab

CC:

1. Jefe División de Fiscalización (S), Sra. Claudia Pastore.
2. Jefe División de Sanción y Cumplimiento (S), Sebastián Riestra.
3. Oficina de Partes SMA Antofagasta.
4. División de Fiscalización SMA

ANEXOS DEL PRESENTE MEMORÁNDUM:

ANEXO 01. Denuncia ID 31-II-2019 (Denuncias 49-II-2019, 50-II-2019 y 51-II-2019 son réplicas de la ID 31-II-2019)

ANEXO 02. SAFA N° 585-2019, N° 586-2019, N° 587-2019 y N° 588-2019

ANEXO 03. Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 09 de julio de 2019.

ANEXO 04. Ord. AFTA N° 122 de fecha 01 de agosto de 2019.

ANEXO 05. Bienes Nacionales Oficio Ord. N° SE02-003733/2019 de fecha 22 de agosto de 2019.

ANEXO 06. Nuevo Horizonte EIRL Carta s/n° de fecha 30 de agosto de 2019.

ANEXO 07. Ord. AFTA N° 143 de fecha 30 de agosto de 2019.

ANEXO 08. Bienes Nacionales Oficio Ord. N° SE02-004097/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019.

ANEXO 09. Municipalidad de Mejillones Ord. N° 96 de fecha 30 de julio de 2019.

ANEXO 10. Informe "EVALUACIÓN DE LOS SITIOS DE NIDIFICACIÓN DEL GAVIOTÍN CHICO Y SUS AMENAZAS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA", Search Ltda.

ANEXO 11. SEREMI Medio Ambiente, Ord. N° 396 de fecha 30 de julio de 2019.

ANEXO 12. Resolución Exenta AFTA N° 79 de fecha 10 de julio de 2019.

- ANEXO 13. Intersea Supply Ltda. Carta s/n° de fecha 18 de julio de 2019.
- ANEXO 14. SEA Resolución Exenta N° 97 de fecha 16 de abril de 2019.
- ANEXO 15. Resolución Exenta AFTA N° 80 de fecha 10 de julio de 2019.
- ANEXO 16. Agreducam Carta s/n° de fecha 30 de agosto de 2019.
- ANEXO 17. Resolución Exenta AFTA N° 81 de fecha 10 de julio de 2019.
- ANEXO 18. Agretrans El Loa Carta s/n° de fecha 30 de agosto de 2019.
- ANEXO 19. Resolución Exenta AFTA N° 82 de fecha 10 de julio de 2019.
- ANEXO 20. T-Metal Carta s/n° de fecha 22 de agosto de 2019.
- ANEXO 21. Ord. AFTA N° 106 de fecha 10 de julio de 2019.
- ANEXO 22. Ord. AFTA N° 120 de fecha 26 de julio de 2019.
- ANEXO 23. Ord. AFTA N° 123 de fecha 01 de agosto de 2019.
- ANEXO 24. Municipalidad de Mejillones Ord. N° 98 de fecha 02 de agosto de 2019.
- ANEXO 25. Fundación para la Sustentabilidad del Gaviotín chico, carta s/n° de fecha 13 de agosto de 2019.
- ANEXO 26. Fundación para la Sustentabilidad del Gaviotín chico, carta s/n° de fecha 13 de septiembre de 2019.
- ANEXO 27. Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 23 de septiembre de 2019.